

Declarando semana cívica en la ciudad de Chimbote, la comprendida entre los días 23 y 29 de Junio de cada año

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º — Declárase semana cívica, en la ciudad de Chimbote, capital de la Provincia del Santa, del Departamento de Ancash, la comprendida entre los días 23 y 29 de Junio, de cada año; en la que el Concejo Provincial del Santa realiza diversas actuaciones de carácter cultural, social y deportivo, con la colaboración del vecindario y otras entidades.

ARTICULO 2º — El Poder Ejecutivo señalará día feriado en la ciudad de Chimbote, el Sábado correspondiente a la semana cívica de Chimbote, a la que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Los espectáculos públicos auspiciados y organizados por el Concejo Provincial del Santa y por el Club de Leones de Chimbote, durante la semana cívica de Chimbote, estarán exonerados del pago de impuestos.

ARTICULO 4º — Deróganse, en su parte pertinente y sólo para los efectos de la presente ley, las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARBURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesentisiete.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Luis Alayza Escardó